



Interlocutorio	930
Radicado	05266 31 03 003 2021 00038 00
Proceso	División por venta
Demandante (s)	Iván Darío Sánchez Cardona
Demandado (s)	Rosa Milena Quiñones Unigarro
Asunto	Declara improcedente aclaración de auto

## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Respecto a la solicitud realizada por el abogado Adrián Alfonso Restrepo Estrada el 31 de mayo de 2021 se recuerda que.

El inciso segundo del artículo 285 señala que la aclaración de los autos procede si se presenta dentro del término de ejecutoria de la providencia y, en este caso, dicha solicitud no se presentó dentro de los tres días siguientes a su notificación por estados.

Y aunque lo anterior es suficiente para negar la solicitud, de todas formas la providencia de sobre la cual se solicita la aclaración, no tiene conceptos o frases que ofrezcan duda ni la parte resolutive resulta oscura o ininteligible.

2. Tampoco se accede a la solicitud presentada por Adrián Alfonso Restrepo Estrada, pues no es parte en el proceso.

**NOTIFÍQUESE**

05

**Firmado Por:**

**Diego Alexis Naranjo Usuga**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 003**  
**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15f73c3fef1e80e301bb4b5187df539445d54a785a54be5776554ad358ec49ba**

Documento generado en 16/11/2021 04:16:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>